



JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

ORDENANZA J.M.N°¹⁵...../2023

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE BECAS O SUBSIDIOS ESTUDIANTILES OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ.-----

VISTO: el Expediente N°22 /2023 de fecha 24 de Abril del 2023" Proyecto de Ordenanza Presentado por Los Concejales Cirilo Pedrozo Torres y Avelina Hermosa de Vera " por la Cual se establecen los requisitos y procedimientos para ser beneficiarios de las becas subsidios otorgada por La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez , y,-----

CONSIDERANDO: que la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Art.12 Funciones. En materia de Educación, Cultura y Deporte:Inc.b) La elaboración de planes municipales de Educación , tomando en cuenta las necesidades educativa de la población del municipio , y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;

Que el Art.36 de la misma en su **Inc.f)** Establece **que:** " La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: aprobar por resolución los convenios suscripto por la intendencia , cuya vigencia depende de esta aprobación".-----

Que la Ley N° 4842/13 QUE REGULA las becas y/o administradas por el Estado modifica la estructura y funciones del nuevo Concejo Nacional de Becas y deroga la Ley N° 139/99Que Crea el Concejo Nacional de Becas ; Art.2° Incluyendo la otorgadas por las Municipalidades .Esta será canalizado por el Gobierno Municipal a través del Concejo Municipal de Becas (CMB).-----

Que la Comisión de Educación Cultura , Deportes y Espectáculos Públicos, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse al derecho según dictamen C.E.C.D.T.y.E.P. N°03/2023 DE Fecha 07 de junio del 2023.-----

POR TANTO LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ REUNIDA EN CONCEJO.

ORDENA:

Art.1°: OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las bases de los subsidio Estudiantil o becas Municipal a los egresados del Nivel Medio o Educación Permanente para Jóvenes y Adultos para cursar estudios Superior o Universitarios que sean originarios del lugar o radicados permanente en el Distrito , que posibilite el acceso equitativo a la misma y la permanencia en el sistema Educativo y la formación Académica , intelectual , artística , deportiva , científica o investigativa de los estudiantes de escasos recursos económico (**Ley N° 4842 Art.1°**).-----

Art.2°: REGLAMENTAR los requisitos para la Concesión de becas o Subsidios Estudiantil otorgadas por la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez a través de convenios firmados con Universidades o Instituto de Formación de Educación Superior , previo proceso de postulación , evaluación y selección conforme que se establecen en esta Ordenanza.-----

Art. 3°: GARANTIZAR al Postulante Estudiante de Escasos Recursos Económico el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, la Formación Académica e intelectual que hayan terminado su estudio de Nivel Medio en Institución Pública del Distrito o que sus padres vivan o residen en el Municipio de Teniente Esteban Martínez (**Estar Inscripto en el RCP o Vida y Residencia**).-----





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

Art.4°: PARA APLICAR la presente Ordenanza, la Junta Municipal de la Ciudad de Teniente Esteban Martínez, atendiendo a su rol normativo y de control, se conformara el Consejo Municipal de Becas (CMB) a iniciativa de la Intendencia Municipal; que será el encargado de diseñar política, administrar, asignar, fiscalizar y evaluar el subsidio o becas otorgadas por el Órgano de la Administración Municipal.

El Consejo estará integrado por un representante Titular y Suplente:

- Intendente Municipal o su Representante Designado.
- Presidente o Representante de la Comisión Asesora Permanente de Educación, Cultura, Turismo y Espectáculos Públicos de la Junta Municipal.
- Director de Educación Cultura , Turismo y Espectáculos de la Municipalidad
- Representante de Directores de Instituciones Educativas del Distrito
- Representante de Gremio Docente del Distrito, legalmente Constituido.
- Representantes de ACES de las Instituciones del Distrito
- Representante del Consejo Distrital de Educación

Art.5°: LOS INTERESADOS en acceder a la Concesión de las becas o Subsidios Estudiantiles deberán cumplir los siguientes requisitos:-

- Nota de solicitud dirigida a la Intendencia Municipal de Teniente Esteban Martínez
- Copias simple de cedula de identidad
- Factura de pago de matriculación
- Factura del último pago de mensualidad o una constancia emitida por la Universidad o Instituto de Formación Superior donde acude el interesado.
- Copia de Certificado de Estudio del Nivel Medio
- Certificado de vida y residencia de uno de los padres que demuestre que el postulante es del Distrito de Teniente Esteban Martínez
- Ser de Nacionalidad Paraguaya Natural o Naturalizado; o su radicación de la misma en el País.(Ley N° 4842 Art.12°).-----

Art.6°: ESTABLECER la última semana de marzo como tope para la presentación de las solicitudes de becas o subsidios estudiantiles , acompañado de los documentos requeridos en mesa de entrada de la Municipalidad a fin de que en la brevedad sean remitidas al Consejo Municipal de Becas para su estudios y consideración.-----

Art.7°: PARA tener derecho al beneficio de la beca o subsidio estudiantil el /la solicitante deberá poseer mínimamente una calificación 3 (tres) como promedio general.-----

Art.8°: EN CASO de que existan dos solicitudes de personas pertenecientes a una misma familia. Será concedida la beca de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria caso contrario a un solo miembro de la familia para lo cual se tendrá en cuenta las calificaciones de los postulantes, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-----

Art.9°: NINGÚN funcionario Municipal o Público podrá tener acceso al beneficio de las becas o subsidio Estudiantil otorgadas por la Municipalidad, se tendrá el mismo procedimiento si sus padres son funcionarios remunerados por la Municipalidad o el Estado.-----

Art.10: NO PODRÁN acceder a la Beca o Subsidio los estudiantes que ya cuentan con un Título de Grado, o los que ya perciben algún salario o remuneración en Empresa Privada. Tampoco podrán acceder aquellos postulantes que se encuentren realizando cursos probatorios y tesina.-----





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

Art.11°: EL CONCEJO Municipal de Becas, antes de expedirse sobre los pedidos, deberá analizar el perfil económico familiar a los efectos de determinar el grado de necesidad social existente. En caso de que más de un postulante reúna los requisitos legales y reglamentarios para obtener la beca, tendrá preferencia quien haya tenido mejor rendimiento académico y que haya demostrado mayor aptitud para la carrera que pretenda.-----

Art.12°: EL CONCEJO Municipal de Becas o Subsidios Estudiantil deberá expedirse sobre las solicitudes de becas o subsidios más tardar el 15 de abril .la falta de resolución en el tiempo establecido dará lugar a la intervención de la Junta Municipal para informarse del motivo de demora u otros inconvenientes.-----

Art 13: PARA la renovación anual de la ayuda los beneficiarios deberán mínimamente mantener un promedio general de **3 (tres)** La beca no será otorgada para cubrir gastos de trabajo de grado (tesis).-----

Art.14: LAS BECAS o subsidios Estudiantil constituyen un beneficio personal salvo que el becado renuncie y el Consejo de Beca tendrá la atribución de seleccionar al postulante que se encuentra en la lista de espera para cubrir esa renuncia.-----

Art.15: El monto de las Becas o subsidios Estudiantil será establecido conforme al Presupuesto, entendiendo que el aporte económico constituirá una ayuda pese a que la misma no cubrirá la totalidad de la inversión ante la Universidad o el Instituto donde el beneficiado curse sus estudios

Art.16°: ASISTIR a clases y observar una buena conducta pública y privada, contribuyendo de esa manera al prestigio del Distrito, absteniéndose de participar de cualquier actividad incompatible con su condición de estudiante.-----

Art.17°: EL PERIODO de la concesión de becas, estará sujeto al tiempo de duración de la carrera que el estudiante y la Institución al cual asiste siempre y cuando no pierda su condición de alumno regular.-----

Art.18°: LA INTENDENCIA Municipal realizara la publicación de la lista de beneficiarios por diferentes medios de comunicaciones y colocara en lugares visibles dentro de la Institución Municipal por tiempo que sea necesario para conocimiento de la Ciudadanía.-----

Art.19°: LA INTENDENCIA Municipal deberá realizar el desembolso inicial los primeros días del mes de Mayo conforme a la disponibilidad financiera. -----

Art.20°: EN CASO de que el beneficiario desista de usufructuar la beca, deberá comunicar a la Intendencia Municipal en forma escrita las razones de dicha determinación y devolver el o los montos percibidos hasta el momento de la renuncia, salvo aquellos casos en que el desistimiento sea por motivos no imputables al becario. La Intendencia, deberá informar esta situación al Consejo Municipal de Becas, dentro de la 5(cinco) días siguientes de recibida la comunicación respectiva. ---

Art.21° LAS BECAS o Subsidios Estudiantiles podrán ser canceladas por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa por escrito.
- Aplazo en una o más materias o repitencia.
- Pérdida de calidad de Estudiantes.
- Abandono de los estudios contemplados por la Beca.
- Egreso del Estudiante.
- Fallecimiento del beneficiario.
- Suministro de Información de contenido falso en la solicitud.
- Por incumplimiento del compromiso de los Becarios.
- Por cambio de Carrera de Estudios.





JUNTA MUNICIPAL
TENIENTE ESTEBAN MARTINEZ
 XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
 "LEGISLANDO PARA EL PUEBLO"
 CELULAR: 0976824430



Calle 12 de Septiembre e/ Juez Francisco Galeano Juntamunicipalestebanmartinez@gmail.com

Art.22°: OBLIGACIONES de los BECARIOS de la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez: Son Obligaciones de los becarios que usufructúen subsidios o becas de la Municipalidad.(Ley N° 4842. Art.21)

- Asistir a Clases y ajustar sus conductas a las Leyes en general y reglamentos de la respectivas entidades Educativas donde cursa su estudio ;-----
- Comunicar cuando se lo requiera sobre su asistencia y conducta a la Institución donde cursa su estudio y las calificaciones obtenidas con la firma y sello de las entidades educativas (firma Electrónica) para el siguiente desembolso;-----
- Difundir los conocimientos adquiridos participando en forma gratuita en algunas actividades académicas, social y cultural organizada o coordinadas por la Municipalidad en carácter de retorno Social del Becario;(Ley N° 4842. Art.8 Inc.p).-----
- Mantener el promedio general de **3 (tres)** durante el año lectivo y aprobar el curso ordinario.-----

Art.23°: SUSPENDER: la beca de Nivel Medio BTA (Bachillerato Técnico Agropecuario) mediante Convenio Firmado con la Fundación Paraguaya (Escuela Agrícola San Francisco- Cerrito) para el año 2024 , el primer curso y curso inmediato superior para el año siguiente. Los actuales becarios no pierden el beneficio hasta terminar su estudio cumpliendo con lo establecido en la presente Ordenanza-----

Art.24°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SEIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TENEINTE ESTEBAN MARTINEZ A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.-----



Antoniella Ferreira Garicoche
 Lic. Antonella Ferreira Garicoche
 Secretaria Gral. J.M



Petronilo Salvatierra
 Lic. Petronilo Salvatierra
 Presidente en Ejercicio J.M

Teniente Esteban Martínez,.....de Junio de 2023

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR.



Christian Bordessolle
 Christian Bordessolle Palacios
 Secretario General



Héctor Daniel González
 Héctor Daniel González
 Intendente Municipal